



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 04 /

COPIAPÓ, 20 ENE 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 408 de fecha 31 de diciembre de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 408 del 31 de diciembre de 2015, se aprobó Convenio de Transferencia FIC, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad Santo Tomas, relativo al Programa "Fortalecimiento de las Competencias en Educación para El Emprendimiento de la Provincia de Copiapó y Chañaral".

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR APROBADA** la Prórroga de Convenio Transferencia FIC, de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad Santo Tomas**, cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

PROYECTO:

**"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN PARA EL
EMPREDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ Y CHAÑARAL"**

CÓDIGO BIP 30432876-0

En Copiapó, 30 de noviembre de 2016, comparecen la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, persona jurídica de derecho privado, indistintamente "**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**", RUT N° 71.551.500-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **RODRIGO ANTONIO ROJAS VEAS**, cédula nacional de identidad N° 9.261.026-8, con domicilio para estos efectos en Río Copiapó Sur 2351, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS**

CORREA, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 408 el convenio de transferencia FIC, con la Universidad Santo Tomas con el objeto de financiar el Proyecto "**Fortalecimiento de las Competencias en Educación para el Emprendimiento de la Provincia de Copiapó y Chañaral**".

2.- Que, en dicho Convenio, se estipuló como plazo ejecución 18 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprobara.

3.- Que, mediante Oficio UST FIC N° 015 de fecha 08 de noviembre de 2016, el Director de Proyecto FIC, solicitó el aumento del plazo fijado, lo que fue ratificado mediante la solicitud contenida en el Memo N° 1024 del 24 de noviembre de 2016, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 31 de diciembre de 2015, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Programa denominado "**Fortalecimiento de las Competencias en Educación para el Emprendimiento de la Provincia de Copiapó y Chañaral**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de mayo de 2017**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente modificación de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La *personería* de don **RODRIGO ANTONIO ROJAS VEAS**, para actuar en representación de la Universidad Santo Tomas, consta en el Repertorio 4.270-2015 Notario Público Iván Torrealba Acevedo, de fecha 26 de marzo de 2015.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga de convenio transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Universidad Santo Tomas
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



**PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

PROYECTO:

**"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN PARA EL
EMPRENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ Y CHAÑARAL"**

CÓDIGO BIP 30432876-0

En Copiapó, 30 de noviembre de 2016, comparecen la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, persona jurídica de derecho privado, indistintamente **"UNIVERSIDAD SANTO TOMAS"**, RUT N° 71.551.500-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **RODRIGO ANTONIO ROJAS VEAS**, cédula nacional de identidad N° 9.261.026-8, con domicilio para estos efectos en Río Copiapó Sur 2351, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 408 el convenio de transferencia FIC, con la Universidad Santo Tomas con el objeto de financiar el Proyecto **"Fortalecimiento de las Competencias en Educación para el Emprendimiento de la Provincia de Copiapó y Chañaral"**.

2.- Que, en dicho Convenio, se estipuló como plazo ejecución 18 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprobara.

3.- Que, mediante Oficio UST FIC N° 015 de fecha 08 de noviembre de 2016, el Director de Proyecto FIC, solicitó el aumento del plazo fijado, lo que fue

ratificado mediante la solicitud contenida en el Memo N° 1024 del 24 de noviembre de 2016, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 31 de diciembre de 2015, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Programa denominado "**Fortalecimiento de las Competencias en Educación para el Emprendimiento de la Provincia de Copiapó y Chañaral**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de mayo de 2017**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente modificación de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RODRIGO ANTONIO ROJAS VEAS**, para actuar en representación de la Universidad Santo Tomas, consta en el Repertorio 4.270-2015 Notario Público Iván Torrealba Acevedo, de fecha 26 de marzo de 2015.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



RODRIGO ANTONIO ROJAS VEAS
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA